



Rad No. 08001405300720200021800
PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTIA

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla,
dieciocho, (18) de abril del año dos mil veintidós (2022)**

RAD. No. 0800140530072020-00218-00

RADICADO : 2020-218 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.
AECSA (ENDOSATARIA EN PROPIEDAD)
DEMANDADO : ALVAREZ MORENO MERCEDES

INFORME SECRETARIAL

Procedo por secretaría a practicar la liquidación de costas que se encuentra pendiente por realizar dentro del presente proceso, conforme lo previsto en el artículo 366, numeral 1º, del CGP, por lo que se liquidan así:

LIQUIDACION DE COSTAS

Procedo a elaborar la liquidación de costas ordenada en el presente proceso así:

Agencias en derecho a favor de la parte demandante ----- \$ 3.809.803,00.
TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS ----- \$ 3.809.803,00.

Asciende la anterior liquidación de costas a la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/L (\$3.809.803,00).**

CRISTIAN DE JESUS CANTILLO TORRES

SECRETARIO

Firmado Por:

Cristian De Jesus Cantillo Torres

Secretario

Juzgado Municipal

Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff0d25cd907b04fe2f1a1ee9216f63f7ff8c174373952392cd516c41e3c33e75**

Documento generado en 18/04/2022 10:59:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rad. No. 2020-00218-00
PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, marzo, treinta y uno (31) del año dos mil veintidós (2022)

RAD. No. 0800140530072020-00218-00

RADICADO : 2020-218 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.
AECSA (ENDOSATARIA EN PROPIEDAD)
DEMANDADO : ALVAREZ MORENO MERCEDES

Conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., y de conformidad con las actuaciones anteriores, por estar ajustada a la ley la liquidación realizada por secretaria, el Juzgado procede a ordenar su aprobación, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

1.-Apruébese la liquidación de costas realizada por secretaria en todas sus partes, la cual asciende a **TRES MILLONES OCHOCIENTOS NUEVME MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS, (\$3.809.803).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL

JUEZ

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **676aa2cb740f0a9364d52416e45f84fed96aca3bb0cb653a4f71b4754664d91a**

Documento generado en 18/04/2022 10:09:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>